

PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA JANETH ARIAS SOLER
DEMANDADO : HEREDEROS DE FABIO ALBERTO ALVARADO VARELA
RADICACION : 2014-00362

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de julio de 2016. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores EDWIN MINA GALLEGO, YADIRA MORENO PANDALES y EDGAR ESTEBAN MADERA.

POR PARTE DE LAS DEMANDADAS SARA VIVIANA, RUTH VALENTINA, SANDRA ISABEL, JUAN ESTEBAN, ANGÉLICA MARITZA ALVARADO ARIAS:

No solicitó pruebas.

POR EL DEMANDADO ARLINTON STIVE ALVARADO BUITRAGO

No solicitó pruebas.

POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO ALVARADO VARELA

INTERROGATORIO DE PARTE

No se decreta por cuanto el mismo ya fue practicado en la audiencia del artículo 101 celebrada el 8 de los corrientes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 625 del Código General del Proceso numeral 1º literal a), para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto en el artículo el artículo 373 ibídem, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 30 del mes de agosto de 2016, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte a las partes que no obstante no asistan a la audiencia, la misma se realizará y se proferirá el fallo correspondiente (artículo 373 numeral 5º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 052 del
12 de JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA JANETH ARIAS SOLER
DEMANDADO : HEREDEROS DE FABIO ALBERTO ALVARADO VARELA
RADICACION : 2014-00362

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

El 8 de julio del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, la cual fue programada en auto del 27 de junio de 2016 y notificada en estado el 29 de mismo mes y año.

A la audiencia no comparecieron:

1. El demandado ARLINTON STIVE ALVARADO BUITRAGO,
2. El curador ad-litem de los demandadas SARA VIVIANA, RUTH VALENTINA, SANDRA ISABEL, JUAN ESTEBAN, ANGÉLICA MARITZA ALVARADO ARIAS
3. La curadora Ad-litem de los demás herederos indeterminados de FABIO ALBERTO ALVARADO VARELA, por lo que se le concedió cinco (05) días para justificar su inasistencia, ante lo cual, quienes no asistieron guardaron silencio.

Para resolver se considera:

El artículo 101 del Código de Procedimiento Civil establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 101 del C. de P.C., la excusa para no asistir a la audiencia debe justificarse con prueba siquiera sumaria; y el numeral 3º del mismo párrafo dispone: **"...tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales, excepto en los casos contemplados en el numeral 1º...."**

Atendiendo lo anterior, y como quiera que las partes mencionadas no presentaron justificación alguna por su no comparecencia a la audiencia realizada el 8 de julio del año que avanza, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia será sancionado con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a los abogados JUAN CARLOS FARIETA identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.881 y Tarjeta Profesional número 146101 del Consejo Superior de la Judicatura y BETTY JANETH ROJAS MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 40.377.137 y Tarjeta Profesional número 151489 del Consejo Superior de la Judicatura y al señor ARLINTON STIVE ALVARADO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.675.024.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 052 del
25 JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria